

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 1 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Deficiencias en el registro y actualización de los indicadores del Pp G003 Regulación Ambiental a cargo de la DGZFMTC y en la información reportada en las metas.

Vertiente revisada: Eficacia

De la revisión a dos indicadores denominados: Componente "C-5 Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con criterios de sustentabilidad delimitado" y Actividad "A-51 Emitir resolutivos con criterios de sustentabilidad brindando certidumbre de uso y aprovechamiento"; ambos del Programa Presupuestario "G003 Regulación Ambiental", en los que participó la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC) de manera conjunta con la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) de la SEMARNAT (responsable del programa con 21 indicadores), en el ejercicio 2019, se conocieron diversas deficiencias en su registro, actualización y seguimiento, como se describe a continuación:

1. -No se cumplió con todos los aspectos señalados tanto en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, durante el proceso de registro y actualización de la ficha técnica de ambos indicadores, registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público PASH-MIR, como se detalla a continuación:

1.1. Indicador de componente C-5 "Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con criterios de sustentabilidad delimitado".

a) En el campo de "Justificación línea base" del apartado LINEA BASE Y PARAMETRIZACIÓN, se señaló que: "es un indicador nuevo", sin embargo, dicho indicador no es un indicador nuevo.

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: "En su momento, cuando se elaboró el Marco Lógico, este indicador se incorporó como un indicador nuevo y en virtud de que no fueron autorizados los cambios propuestos para la mejora del indicador, no se realizó la apertura extemporánea del módulo PbR del PASH, por lo que no pudo corregirse el campo señalado". Sin embargo, de la revisión al formato "Dice-Debe Decir" (DDD), el cual contiene las propuestas de modificación a los indicadores del Pp G003, no se localizó ninguna propuesta de modificación del campo observado. Además, el comentario de la Dirección hace creer que desde su elaboración del indicador no se ha actualizado este indicador.

b) No se registró información en los campos de: "Año" y "Valor de la Meta Absoluta" del apartado META SEXENAL; así como, en el campo "Valor de la Meta Intermedia del Sexenio Absoluta", del apartado METAS INTERMEDIAS DEL SEXENIO.

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 indicó lo siguiente: "La información que aparece en las fichas técnicas de los indicadores, se registra desde el módulo PbR. El registro de metas se hace en la sección de Línea Base, Parametrización y Metas del Indicador; sin embargo, en esta

Correctiva

No Aplica.

Preventiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir a las personas servidoras públicas encargadas de los indicadores para que en lo subsecuente se lleve a cabo las acciones siguientes:

1.1. y 1.2.

Incisos **a)** y **b)** Mantener actualizada y completa la información de las Fichas Técnicas de ambos indicadores del Pp G003.

Inciso **c)** Se establezcan metas retadoras, pero factibles de alcanzar con relación a los plazos, recursos humanos y financieros que involucran ambos indicadores.

Inciso **d)** Establecer un medio de verificación que permita consultar la información de los avances de las metas de los indicadores y en el que cualquier persona pueda tener acceso a dichos datos.

2.1. Inciso **a)** y **2.2** Incisos **c)** y **d)** Registrar cada año las metas en los dos indicadores a cargo de esa Dirección General, así como sus respectivos avances en el Portal PASH-MIR. Además, de constatar que la información que se reporta a la SGPA esté debidamente soportada con la documentación pertinente, guardando relación y congruencia con ésta.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 2 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

sección *No aparecen los campos señalados. Igualmente no aparecen en ninguna otra de las secciones*". Sin embargo, la Dirección General no presentó evidencia de lo antes señalado.

c) La meta registrada no ha estado orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir no es retadora, ya que del análisis realizado a las metas modificadas de los ejercicios de 2015 a 2019, la meta ha sido la misma en los ejercicios de 2015 y 2017 (1000 Kilómetros delimitados) y menor a ésta en el ejercicio de 2016, 2018 y 2019 (800 y 850 Kilómetros delimitados), no obstante que en cuatro ejercicios, se reportó que se rebaso la meta modificada en un 102.2% a un 184.9%, como se muestra en el cuadro siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019
Meta anual aprobada:	1,000	800	1000	1000	850
Meta anual modificada:	1,000	800	1000	850	850
Realizado al Período:	842.62	1,479.59	1,276.35	869.19	1,114.56
Avance realizado al período con respecto a la meta anual modificada %:	84.26	184.9	127.63	102.2	131.12

Fuente: Cuenta Pública, Indicadores para Resultados 2015-2019

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: *"Con los constantes cambio de titular que en ese año tuvo la Dirección General, el titular en turno, junto con los directores de área establecieron su proyecto y determinar las metas a alcanzar de acuerdo a los criterios y necesidades de ese ejercicio fiscal"*. Lo anterior, no aclarará por que las metas no han sido retadoras, no obstante que en los últimos cuatro años se ha rebasado.

d) Se estableció como Medio de Verificación el *"Catálogo de planos de levantamiento topográfico el cual estarán en resguardo y disponibles en la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros"*, sin embargo, al cuestionar a la DGZFMTAC del número de mapas con los que contaba dicha Dirección General hasta el 2019 y a qué estados de la república mexicana correspondían, ésta señaló que: *"En referencia a los análisis que se tienen en este momento no es posible verter esa información con precisión, estamos por trabajar un proceso estratégico, ya que no se había desarrollado con anterioridad"*. Por lo que, al carecer de dicho medio de verificación le impide cuantificar con exactitud el logro de las metas.

Adicionalmente, se cuestionó a la DGZFMTAC cuantos kilómetros han sido delimitados a la fecha y cuantos aproximadamente faltan por delimitar, a lo que la DGZFMTAC contestó que: *"son informaciones que no se han generado en los años anteriores"*. Por último, es importante mencionar que dicho medio de verificación no proporciona la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.

2.2. Incisos **a)** y **b)** Mantener actualizado el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y en el Sistema de Control Interno (SCI), señalados por la DGZFMTAC como medio para verificar los resolutivos emitidos para que estos emitan información oportuna y confiable y cuidar que se registre la información correctamente.

Así mismo, deberá analizar si es factible registrar en el campo Numero y Fecha de resolutivo, la leyenda *"Proyecto de Acuerdo de destino" / "Acuerdo de destino DOF"* y su fecha de publicación, para evitar la ausencia de dichos datos.

Oportunidades de mejora:

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá solicitar el apoyo a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental responsable del Pp C003 para analizar si es factible actualizar y complementar la información observada en las Fichas Técnicas de ambos indicadores y en caso de que la respuesta sea afirmativa, realizar el proceso y procedimiento para su actualización.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 3 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC) Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 indicó lo siguiente: "Respecto al punto d) es importante señalar que debido a los cambios de personal directivo en esta Dirección General, la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, se encuentra en estos momentos en el proceso del Acta de Entrega Recepción, por lo que en el momento de proporcionar la información, no contó con la información necesaria". Sin embargo, la Dirección General no presentó evidencia de la información y datos observados.

1.2. Indicador de actividad 51 "Emitir resolutiveos con criterios de sustentabilidad brindando certidumbre de uso y aprovechamiento".

a) No se registró información en el campo de "Valor de la línea base", así como, el parámetro de semaforización (Umbral verde-amarillo y amarillo-rojo), ambos del apartado LINEA BASE Y PARAMETRIZACIÓN.

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: "En virtud de que no fueron autorizados los cambios propuestos para la mejora del indicador, no se realizó la apertura extemporánea del módulo PbR del PASH, por lo que no pudo corregirse el campo señalado". Sin embargo, de la revisión al formato "Dice-Debe Decir" (DDD), el cual contiene las propuestas de modificación a los indicadores del Pp G003, no se localizó ninguna propuesta de modificación del campo observado.

b) No se requisitó ningún campo de los apartados META SEXENAL, METAS INTERMEDIAS DEL SEXENIO, ni del apartado METAS CICLO PRESUPUESTARIO EN CURSO.

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 indicó lo siguiente: "La información que aparece en las fichas técnicas de los indicadores, se registra desde el módulo PbR. El registro de metas se hace en la sección de Línea Base, Parametrización y Metas del Indicador; sin embargo, en esta sección No aparecen los campos señalados. Igualmente no aparecen en ninguna otra de las secciones". Sin embargo, la Dirección General no presentó evidencia de lo antes informado.

c) La meta programada no ha estado orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir no es retadora, ya que del análisis realizado a las metas modificadas de los ejercicios 2016 a 2019, dicha meta ha sido la misma en los ejercicios de 2016, 2017 y 2019 (2,000 resolutiveos) y menor a ésta en el ejercicio de 2018 (1,800 resolutiveos); y en cuanto a las metas alcanzadas, en tres ejercicios se reportó que se rebasó la meta modificada en un 100.5% a un 287.8%, como se muestra en el cuadro siguiente:

	2016	2017	2018	2019
Meta anual aprobada:	2,300	2,000	2,000	2,000*
Meta anual modificada:	2,000	2,000	1,800	2,000
Realizado al Período:	2,098	2,010	5,182	974
Avance realizado al período con respecto a la meta anual modificada % :	104.9	100.5	287.8	48.7

Fuente: Cuenta Pública, Indicadores para Resultados 2016-2019

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de 2021.

Responsables de su atención:

Biól. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Lic. Fernando García Rodríguez
Subdirector de Instrumentos de Planeación y Evaluación de Programas

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: "Con los constantes cambio de titular que en ese año tuvo la Dirección General, el titular en turno, junto con los directores de área establecieron su proyecto y determinar las metas a alcanzar de acuerdo a los criterios y necesidades de ese ejercicio fiscal". Lo anterior, no aclara por qué las metas no han sido retadoras, además de ser contradictorio ya que a pesar de conocer los constantes cambios establecieron las misma meta y no se realizó ninguna modificación a ésta durante el ejercicio 2019.

d) Se estableció como medio de verificación la liga de la página de la SEMARNAT: www.gob.mx/semarnat, liga que no permite tener clara la fuente de información a utilizar para consultar el logro de las metas. Así mismo, se cuestionó a la DGZFMTC que indicara a través de qué sistema o control se puede verificar los resolutivos emitidos con lo reportado en la meta de este indicador, a lo que dicha Dirección General contestó que: "estos resolutivos se encuentran reportados en el Sistema Nacional de Trámites y en el Sistema de Control Interno, que es un sistema auxiliar del Trámite", sin embargo, el sistema no permite que cualquier persona pueda tener acceso a dichos datos.

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 indicó lo siguiente: "Esta información se encuentra en el link <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>, en donde cualquier ciudadano puede consultar dicha información". En el link señalado por la Dirección General contiene un apartado para consulta de los resolutivos en materia de zona federal, no obstante, dicho link no es el medio de verificación establecido en la ficha técnica del indicador.

2. -No se pudo constatar la calidad y veracidad de la información reportada por la DGZFMTC durante el ejercicio 2019, en sus Reportes trimestrales de metas de los indicadores C-5 y A-51 del Pp G003, ya que se determinaron las situaciones siguientes:

2.1. Indicador de componente C-5 "Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con criterios de sustentabilidad delimitado".

a) En el primer trimestre de 2019 se reportó que la causa de la variación en la meta se debió a lo siguiente: "1. Con base en los resultados de la valoración de la MIR 2018 (elaborada por la UED de la SHCP), se realizaron las modificaciones correspondientes para la MIR 2019. Mediante oficio se envió el formato DDD "Dice y debe decir" correspondiente y se solicitó, desde septiembre de 2018, la apertura del Portal para registrar los cambios autorizados; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la SHCP, por consiguiente **no se tienen registradas metas de los indicadores, ni posibilidad de registrar los avances.** 2. Por otro lado, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en la MIR tiene que estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial. A la fecha no se cuenta con ninguno de los dos, ya que en el primer caso se encuentra en etapa de elaboración y el segundo depende de la publicación del primero", sin embargo, se detectó que para este indicador sí se registró metas, además que, en el citado formato "Dice-Debe Decir" (DDD), se estableció como improcedentes los cambios establecidos para este indicador; por lo que, dicha justificación

[Handwritten signatures and initials]

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
 GESTIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas:	No. 5 de 21
Número de Auditoría:	19/2020
Número de Observación:	01
Universo:	N/A
Muestra:	N/A
Monto de la irregularidad:	N/A
Riesgo:	Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

no aclara por qué no registró el avance de las metas en ese trimestre.

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: *"El registro de metas en el PASH, se realiza en el año inmediato anterior. En el 2018 no se registraron las metas para el siguiente año, porque se esperaba el resultado de la solicitud de autorización en el cambio de los indicadores, la cual no se dio. La justificación que se registró en el Primer Trimestre, explica por qué no hay registro de metas sólo para ese periodo enero-marzo 2019. Anualmente, después del primer trimestre se abre el módulo para realizar la modificación de metas, en caso de requerirse. Es por ello que a partir del segundo trimestre, y en virtud de que no se autorizaron los cambios, se procedió a registrar las metas para el resto del año. En este caso la modificación o ajuste de metas sólo se puede hacer a partir del segundo trimestre en adelante".* Sin embargo, lo anterior, no aclara lo observado, ya que se cuestionó por qué no se registraron avances durante el primer trimestre en este indicador, el cual sí registró metas, además de que la justificación no era congruente con lo ahí señalado.

2.2. Indicador de actividad 51 *"Emitir resolutiveos con criterios de sustentabilidad brindando certidumbre de uso y aprovechamiento"*.

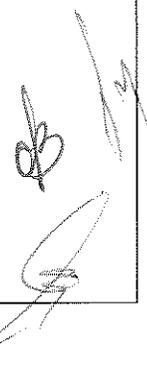
a) No se pudo conciliar la cifra reportada en su meta de 974 resolutiveos emitidos en 2019 con lo registrado en el Sistema Nacional de Trámiteos (SINAT) y en el Sistema de Control Interno (SCI) (sistema auxiliar del Trámite), sistemas señalados por la DGZFMTC en su respuesta al inciso 3.c) del Anexo A del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, como medio para verificar los resolutiveos emitidos reportados en la meta de este indicador; ya que el SINAT reporta un universo de 679 resoluciones emitidas; mientras que en el reporte del SCI proporcionado por la DGZFMTC en repuesta al numeral 4 del Anexo A del Oficio antes citado informó un universo de 919.

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 presentó *"Relación de resolutiveos emitidos en 2019"*, con un total de 972 resolutiveos. Sin embargo, no aclaró por que el SINAT no reporta el mismo numero de resolutiveos, sistema señalado por la DGZFMTC en su respuesta al inciso 3.c) del Anexo A del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, como medio para verificar los resolutiveos emitidos reportados en la meta de este indicador.

b) De la revisión al *"Listado de Resolutiveos emitidos en el ejercicio 2019"* soporte documental proporcionado por dicha Dirección General, se detectaron las situaciones siguientes:

b.1. No se indica el Número de Resolutiveo que se emitió en 36 solicitudes de trámite, dejando en duda si dichas solicitudes se concluyeron en el ejercicio 2019. **Ver Anexo 1.**

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 aclaró que: *"...mayormente se trata de registros que hacen referencia al Servicio de Destino y que lo que se elabora no es propiamente un resolutiveo sino un Proyecto de acuerdo de destino que en caso de ser autorizado eventualmente será"*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 6 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

publicado en el DOF. No lleva número de resolutive pero se ha sugerido capturar en lugar del número de resolutive la leyenda "Proyecto de Acuerdo de destino" para evitar la ausencia del dato y eventualmente si es publicado en el DOF como un acuerdo entonces sustituir la leyenda por "Acuerdo de destino DOF" y su fecha de publicación".

Por lo anterior y en base a la revisión del Listado de Resolutivos proporcionado por la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, se detectó que cambio de 36 a 38 registros los que no contenían número y fecha de resolución, de los cuales, en 36 fueron solicitadas por la CONANP o Municipios del estado de Yucatán, a excepción de dos cuyos solicitantes son personas físicas, por lo que no entran en el supuesto señalado por la Dirección General, ya que su solicitud corresponden a otro trámite. En relación con las 36 solicitudes realizadas por la CONANP o Municipios del estado de Yucatán la Dirección General no evidenció que dichos Proyectos y/o Acuerdos de destino fueron emitidos o publicados en el DOF durante el ejercicio 2019, por lo que no se atiende este punto.

b.2. Se duplicó en seis ocasiones el Número del Resolutive emitido. **Ver Anexo 2.**

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso presentó cuadro con las justificaciones a las duplicidades de los resolutivos, de las cuales presentan las siguientes situaciones:

- En dos casos indicó que: "dichas resoluciones las había cancelado el Director General, sin embargo de acuerdo al S.C.I., no se cancelo y por ese motivo Si se duplico el número".
- En un caso indicó que: "El número de resolución no se duplica ya que esta resolución se emitió en el año 2018. Sin embargo existe un error en la captura en el S.C.I. específicamente en la fecha del oficio de salida ya que se capturó 16/05/2019, por ese motivo aparece como si se hubiera elaborado la resolución en el año 2019".
- En dos casos indicó que: "Mediante la resolución de Prelación No. 694/19. Se atienden estos dos trámites de manera negativa".
- En un caso indicó que: "El número correcto de esta resolución es No. 771/19, no se duplica".
- En un caso indicó que: "En realidad no se duplica el número de concesión ya que de acuerdo al S.C.I. Esta dado de alta dos veces a nombre de la C. Alicia Pérez Pantaleón".

Lo anteriormente expuesto, muestra algunas deficiencias en el manejo del Sistema de Control Interno "SCI", así como, en el control del número de consecutivo de los Resolutivos.

b.3 Se reportó el Resolutive No. DGZF-100/19, con fecha de emisión del 15 de abril de 2019, sin embargo, éste no contiene información que permita conocer los datos de la solicitud del trámite, solo señala "prueba -bitácora primera".

En relación con este numeral la Dirección General no señaló nada al respecto, en la respuesta que dio a la Cédula de Hallazgos No. 4.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 7 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC). Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

b.4. Se reportaron 77 resolutivos cuyas solicitudes de trámite no contienen número de bitácora, solo el número de expediente; al buscar este último en el SINAT, el sistema arrojó que en 40 solicitudes no se obtuvo ningún resultado; en 16 solicitudes señalan en el campo del Numero de Resolutivo otro distinto al que reportó la DGZFMATC, y en 21 solicitudes se señala como fecha de Resolución del trámite una diferente a la reportada y anterior al ejercicio de 2019. **Ver Anexo 3.**

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 aclaró que: *"En atención al Anexo 3, en el campo observaciones se buscó información en SINAT, cuando esa no es la fuente que contiene el dato, la fuente debe ser el SCI"*.

Lo anterior, no aclara lo observado ya que se contradice con lo señalado por esa Dirección General en su respuesta que dio al inciso 3.c), del Anexo A, del requerimiento No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, en el que indicó a el SINAT y el SCI como los sistemas utilizados para verificar los resolutivos emitidos.

c) La DGZFMATC señaló que la causa del incumplimiento en la meta de este Indicador fue debido a que: *"Durante el periodo comprendido entre marzo a julio de 2019, no se tuvo encargado del despacho, ni titular de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que no fue posible la firma de los resolutivos. Asimismo, se presentaron cambios de personal en los puestos estratégicos del proceso y también, se tuvo que dar atención a la liberación de playas como prioridad. La meta anual programada fue de 2,000 resolutivos"*; sin embargo, del análisis a la Plantilla de personal, así como al *"Listado de resoluciones emitidos en el ejercicio 2019"* proporcionado por la DGZFMATC, se detectó lo siguiente:

c.1. El puesto de Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros estuvo vacante del 1º de enero al 15 de julio de 2019 (estuvo como encargado de esa Dirección General el Director de Área de Resoluciones y Procedimientos Administrativos.), periodo en el cual se emitieron 64% del total de los resolutivos, mientras que el 36 % restante se emitieron cuando ya se encontraba ocupada, observándose menor productividad, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Resolutivos emitidos	70	255	213	48	4	0	0	71	81	99	78	0	919
Acumulado	70	325	538	586	590	590	590	661	742	841	919	919	
%	7	35	59	64	64	64	64	72	80	92	100	100	

c.2. En relación con el tema de que se tuvo que dar atención a la liberación de playas como prioridad, se cuestionó a la DGZFMATC cómo y en qué sentido afectó dicha situación en el cumplimiento de metas, como respuesta señaló que: *"En 2019, la Dirección General le dio importancia a este tema, se desconoce su avance, porque este tema los manejaba el Director General"*.

Handwritten signature and initials.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4, la Dirección General para este inciso señaló que: "A mediados del mes de abril de 2019 se tuvo la instrucción del entonces titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de no firmar resoluciones hasta en tanto no se tuviera un Director General. A la llegada del Lic. Rodrigo Hernández Aguilar como Director General, 16 de julio de 2019 instruyó a su personal para dar atención a los trámites. Con respecto al tema de Liberación de Playas, esta Dirección General no cuenta con información al respecto, y no se tiene el Acta de Entrega Recepción del Lic. Rodrigo Hernández Aguilar". Sin embargo, la Dirección General no presentó evidencia de la instrucción del entonces titular de la Subsecretaría de Gestión.

d) Se detectó que en los cuatro trimestres del ejercicio no se programaron metas y solo en los dos primeros trimestres no se reportaron avances, la DGZFMATAC señaló que la causa se debió a lo siguiente:

d.1. Primer Trimestre: "1.-Con base en los resultados de la valoración de la MIR 2018 (elaborada por la UED de la SHCP), se realizaron las modificaciones correspondientes para la MIR 2019. Mediante oficio se envió el formato DDD "Dice y debe decir" correspondiente y se solicitó desde septiembre de 2018, la apertura del Portal para registrar los cambios autorizados; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la SHCP, por consiguiente no se tienen registradas metas de los indicadores, ni posibilidad de registrar los avances. 2. Por otro lado, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en la MIR tiene que estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial. A la fecha no se cuenta con ninguno de los dos, ya que en el primer caso se encuentra en etapa de elaboración y el segundo depende de la publicación del primero".

d.2. Segundo Trimestre: "Como parte de las acciones de mejora de la MIR para el 2019, se propuso el cambio de este indicador, por lo que no se programaron metas para el 2019. Efecto: Otros Motivos: Como acciones de mejora de la MIR2018 se propuso cambiar este indicador, a fin de hacerlo congruente con el indicador del nivel de componente respectivo (Delimitación de la zona federal marítimo terrestre). Mediante oficio y el formato DDD se solicitó el cambio pero hasta el momento de registrar las metas para la MIR2019, no se recibió respuesta, por lo que no se registraron metas".

Sin embargo, al analizar formato "Dice-Debe Decir" (DDD) se observó que solicitó realizar modificaciones al Resumen Narrativo de los dos indicadores a cargo de la Dirección General, no obstante, solo en este indicador no se programaron metas ni se reportaron avances en los dos primeros trimestres.

Al respecto, la Dirección General en la respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 4 aclaró que: "Efectivamente no se registraron metas. Sin embargo, en el reporte de los dos últimos trimestres en el recuadro de Causa, se señala la meta considerada para el tercer trimestre y para el cuarto trimestre, respectivamente". Lo anterior, no aclara lo observado.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 9 de 21
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fundamento Legal:

- Numeral 7, 23, 24 Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019; emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP, a través del Oficio No. 419-A-19-00165, de fecha 8 de febrero de 2019.

Numeral 9, 21, 22, Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019; emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP, a través del Oficio No. 419-A-18-0865, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Numerales 9 y 13 de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal, publicado en el D.O.F. 30 de marzo de 2007.

Numerales III.1, IV.2.2 y V.2, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos y publicados en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016.

Numerales IV, IV.7, IV.8, IV.10, de la Guía para el diseño de la Indicadores Estratégicos, emitidos y publicados en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016.
- Numeral 19, 21, 22, 28, Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019; emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP, a través del Oficio No. 419-A-18-0865, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Numerales 23, 24 Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019; emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP, a través del Oficio No. 419-A-19-00165, de fecha 8 de febrero de 2019.

Numerales 5, 9 y 13 de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal, publicado en el D.O.F. 30 de marzo de 2007.

Artículo 22, 23 y 25 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

RECOMENDACIONES

C.P. Leticia Cruz León
Abogada

Biól. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "G"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernier Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Procedimiento de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar" está desactualizado.

Vertiente: Eficiencia

De la revisión a una muestra de 15 expedientes (3.4%), un universo de 434 "Solicitudes de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre (SEMARNAT-01-001)", concluidos en el ejercicio 2019, que reportó la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), se conoció que esa Dirección General no realiza el proceso de atención, evaluación, dictaminación y supervisión en tiempo y forma, del trámites de concesión, como lo establece el Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMATAC.0-1, del 05 de marzo de 2012", el cual fue debidamente validado y registrado por el entonces Director General y expedido por la entonces Oficialía Mayor de la SEMARNAT, las inconsistencias se detallan a continuación:

1.- En cuatro casos, las solicitudes del trámite que ingresaron en Delegaciones Federales de la SEMARNAT, no se registraron en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), sino hasta que el expediente llegó al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General, donde ésta registró el trámite y le asignó el número de bitácora correspondiente, lo cual ocasionó que no se tenga un control adecuado del ingreso y resolución del trámite en el plazo establecido por la normatividad aplicable, incumpliendo con la actividad No. 2 de la "Descripción del Procedimiento (ver Anexo 1, Tabla 1).

Al respecto, en la respuesta al numeral 1 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMATAC informó a esta área auditora lo siguiente: "con el fin de resolver el rezago en el envío y turno de bitácoras de trámites, en la administración del Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Director General, decidió que no se enviaran las bitácoras con los trámites, y emitió un oficio y realizó una video conferencia con las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, en la cual instruyó para que no se generaran las bitácoras al ingresar los trámites en las Delegaciones, que sólo se recibieran y enviaran a Oficinas Centrales, DGZFMATAC y que aquí, el Espacio de Contacto Ciudadano se encargaría de generar las bitácoras correspondientes", como evidencia proporcionó copia del Oficio SGPA/DGZFMATAC/3470/2018 del 15 de agosto de 2018; los Procedimientos: "Recepción de Solicitudes de trámites y requisitos recibidas en el espacio de contacto ciudadano (ECC) de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (oficinas centrales)"; y el de "Recepción de solicitudes de trámites y requisitos recibidos en la Delegación Federales de la SEMARNAT de los 17 estados costeros y turnados a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo terrestre y ambientes costeros para su atención".

....
Así mismo informó que: "En el año 2019, el 75% de las bitácoras fueron registradas en la CDMX".

Sin embargo, en el Oficio referido y en los dos procedimientos proporcionados, no soportan lo antes mencionado,

Correctiva

No aplica

Preventiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá elaborar una propuesta de actualización del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar" 714-DGZFMATAC.0-1, del 05 de marzo de 2012, el cual se unifiquen criterios y les permita cumplir con el objetivo de guiar a las personas servidoras públicas en la ejecución de sus acciones y responsabilidades asignadas, por lo que se sugiere realizar un análisis técnico y legal para determinar y contemplar en la actualización del procedimiento en comento, la procedencia de lo siguiente:

1.- Que se registren en el SINAT desde el momento en que se reciben las solicitudes, en las Delegaciones Federales considerando que en el Artículo 17-B, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los plazos para que la autoridad conteste, empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente y sean remitidas dichas solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, el cual fue instruido por la entonces Directora General a las Delegaciones Federales, mediante Oficios Nos.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>además de que dichos procedimientos carecen de firmas de validación y autorización por las unidades correspondientes. Cabe mencionar, que el Artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los plazos para que la autoridad conteste, empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente, lo cual no lo contemplan los procedimientos mencionados.</p> <p>2.- En ocho casos, no se evidencia que se haya generado el "Oficio para opinión de la Delegación Federal", no obstante, que en las actividades Nos. 2, 3 y 4 de la "Descripción del Procedimiento" establece que cuando el trámite se reciba en el ECC de la DGZFMATAC, se registra en el SINAT y se elaborará dicho oficio y se enviará a la Delegación Federal (Ver Anexo 1, Tabla 2).</p> <p>3.- En 12 casos, de la consulta a los registros del SINAT, se detectó que la Subdirección de Control de Gestión (SCG) superó el plazo de 3 días hábiles para recibir y turnar a través del SINAT la documentación del trámite a la Subdirección de Organización e Integración del Acervo Documental (SOIAD), excediendo dicho plazo en periodos de 4 a 80 días hábiles, incumpliendo lo señalado en la actividad No. 6 de la "Descripción del Procedimiento" (Ver Anexo 1, Tabla 3).</p> <p>4.- En 12 casos, de la consulta a los registros del SINAT, se detectó la SOIAD superó el plazo de 10 días hábiles para asignar número de expediente, número de clasificación archivística, imprimir carátula, integrar expediente (glosa) y registrar los datos en el SINAT y Sistema de Control Interno (SCI), y turnar al área técnica correspondiente, excediendo dicho plazo, en periodos de 9 a 73 días hábiles, incumpliendo lo señalado en las actividades Nos. 8 y 9 de la "Descripción del Procedimiento" (Ver Anexo 1, Tabla 4).</p> <p>5.- En seis casos, y de la revisión al registro del SCI, se detectó que la SOIAD turnó a la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros (DMIAC) en lugar de enviarse a la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales (DDPIF), no obstante, que en la actividad No. 10 de la "Descripción del Procedimiento" señala que el SOIAD debe de turnar el expediente a la DDPIF cuando el uso de suelo que se le pretende dar a la superficie solicitada es de protección y ornato (Ver Anexo 1, Tabla 5).</p> <p>6.- En cinco casos, la DMIAC no consideró la Opinión Técnica de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT correspondiente, al emitir su dictamen, no obstante, de que las Opiniones técnicas de las Delegaciones Federales, se recibieron en la DGZFMATAC antes de que la DMIAC emitiera su dictamen (Opinión Técnica), incumpliendo lo señalado en la actividad No. 12 de la "Descripción del Procedimiento", el cual establece que las personas de dictaminación y los Subdirectores de Área de la DDPIF y de la DMIAC deberán revisar la Opinión Técnica de la Delegación Federal (Ver Anexo 1, Tabla 6).</p> <p>6.1.- Así mismo, se detectó que en 10 casos la DMIAC emitió su dictamen (Opinión Técnica) sin que considerará la Opinión Técnica de la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, ya que, en seis de estos casos, la Opinión Técnica de la Delegación Federal, ingresó después de que se resolvieran los trámites, mientras que de los</p>	<p>SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 y SGPA/DGZFMATAC/1242/2014 ambos del 24 de marzo de 2014</p> <p>2.- Analizar que tan indispensable o imprescindible resulta ser la Opinión Técnica de la Delegación Federal de la SEMARNAT, considerando que la Opinión de la Delegación no está establecida en la normatividad en la materia. Además de que la atribución para resolver es de la DGZFMATAC.</p> <p>3.- Reducir el plazo de 3 días hábiles, para que la SCG reciba y turne al Archivo, la documentación de la solicitud.</p> <p>4.- Reducir el plazo de 10 días hábiles, para que el Área de Archivo reciba la documentación asignar número de expediente, número de clasificación archivística, imprimir carátula, integrar expediente (glosa) y registrar los datos en el SINAT y SCI, y turnar al área técnica correspondiente.</p> <p>5.- Determinar las acciones y alcance de la participación de la DDPIF y de la DMIAC en la etapa de dictaminación.</p> <p>6.- En caso de que se determine solicitar para todos los casos la Opinión Técnica de la Delegación Federal de la SEMARNAT; el análisis de ésta deberá quedar plasmado en la Opinión Técnica de la Dirección General.</p> <p>7.- Elaborar, validar y difundir para su</p>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

otros cuatro trámites restantes, la DGZFMTAC resolvió sin evidencia de que se hayan recibido las Opiniones Técnicas de las Delegaciones Federales (Ver Anexo 1, Tabla 7).

7.- Las actividades No. 13 de la "Descripción del Procedimiento" establece que el personal de dictaminación y el Subdirección del Área técnica efectuarán la revisión con base en los instructivos de "Análisis de calidad documental" y "Elaboración de Dictamen Técnico"; sin embargo, en respuesta al numeral 2 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC remitió copia del documento denominado "Lineamientos para la elaboración de Opinión Técnica", en cuyos apartados 6 "Criterios Técnicos" y 7 "Evaluación Técnica" se encuentra la información solicitada". Pero dichos Lineamientos no están firmados por quienes los elaboraron y autorizaron, ni existe evidencia de que se hayan dado a conocer al personal actuante para su aplicación. Mientras que del instructivo de "Análisis de calidad documental", la DGZFMTAC no se pronunció.

8.- En caso de que exista algún requerimiento, la actividad No. 20 de la "Descripción del Procedimiento" establece que la SCG recibe la documentación de cumplimiento y/o notificación y la registrará en la "libreta de control" de datos de los documentos recibidos; sin embargo, en la respuesta al numeral 3 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC informó que "... por instrucciones superiores a partir del cambio de las oficinas de la DGZFMTAC al edificio de Ejercito Nacional, la ventanilla desapareció, ya que no existe un espacio en la planta baja donde de manera directa se puede recibir documentación o correspondencia, de forma directa. Ante este cambio físico en las áreas de trabajo se nos instruyó para que tanto los trámites como la documentación recibida, fuera registrada en el Módulo de Correspondencia o Módulo de trámites del SINAT, según corresponda. ... Solo se lleva un registro en Excel de los trámites..."

9.- En el inciso a) y b) de la actividad No. 24 de la "Descripción del Procedimiento" establece que el personal de dictaminación y la Subdirección de Resoluciones Administrativas efectuarán el análisis documental conforme a los "lineamientos jurídicos" para la dictaminación del trámite; sin embargo, de la respuesta al numeral 4 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC proporcionó "... archivo PDF, copia de la siguiente documentación que es utilizada por la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos" la cual consiste en las disposiciones aplicables en la materia (Ley, Reglamento y Acuerdos). Con lo cual se puede evidenciar que no existen lineamientos jurídicos internos que le permitan a los dictaminadores como a los subdirectores enfocar su alcance de la revisión documental de la solicitud del trámite.

10.- En la actividad No. 25 de la "Descripción del Procedimiento" establece que a Subdirección de Resoluciones Administrativas efectuará la revisión del proyecto de Resolución con base en los "Criterios para emisión de resoluciones"; sin embargo, de la respuesta al numeral 5 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC informó que "... entrega formato de revisión de la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos", sin embargo, no aclara cuales son los criterios para la emisión de resoluciones, además de que en los 15 expedientes revisados no obra evidencia del formato enviado, el cual carece de logotipo de

aplicación, los Lineamientos para la elaboración de opinión Técnica; así mismo, en caso de que se establezca en el alcance el análisis de la calidad documental, se deberá describir en que consiste dicha actividad.

8.- Actualizar el mecanismo de control que sustituye la libreta de control donde la SCG registraba la documentación que se recibe de los requerimiento de información y/o de notificaciones.

9.- Emitir Lineamientos jurídicos internos que establezcan el objetivo y alcance del análisis documental que realizan las personas servidoras publicas de dictaminación y la Subdirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos.

10.- En caso procedente, se establezcan los criterios para emisión de resoluciones que la Subdirección de Resoluciones Administrativas aplicará para la revisión del proyecto de Resolución .

11.- Que se precise que la hoja de control, se refiere a la que emite el Sistema de Control Interno el cual captura los datos de las resoluciones.

12.- Se valore si se requiere dicha actividad o en su caso que se elimine del procedimiento considerando que es una actividad que ya no realiza la DDPIF.

13.- Analizar y establecer los plazos en los

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>la Dependencia, nombre de la Dirección General, fecha de elaboración, nombre y firma de los servidores públicos que supervisan, así como la evidencia de que se hayan dado a conocer al personal actuante para su aplicación.</p>	<p>que intervienen cada área, los cuales deberán de ajustarse a los 30 días naturales establecidos en el último párrafo, del Artículo 26 del "Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar".</p>
<p>11.- En la actividad No. 31 de la "Descripción del Procedimiento" establece que el Departamento de Control de Resolutivos, registra en la "hoja de control" los datos generales y el tipo de resolución; sin embargo, de la respuesta al numeral 6 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC informó que "... anexa imagen de las pantallas del Sistema de control Interno en las cuales se capturan los datos de las resoluciones"; sin embargo, por la redacción del procedimiento no queda claro si la hoja de control se refiere a un sistema, a una hoja de Excel o a una hoja de papel.</p>	<p>Cabe mencionar, que dicho Procedimiento deberá ser validado, aprobado y expedido por las unidades correspondientes, lo cual podrá ser verificado en posteriores revisiones.</p>
<p>12.- Así mismo, en dicha actividad se establece que el Departamento de Control de Resolutivos turna y notifica a la DDPIF los datos generales y el tipo de resolución para que alimente la base de datos del Sistema de Información Geográfica (SIG); sin embargo, de la respuesta al numeral 7 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC informó que "... No aplica, la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, de acuerdo al proceso de atención de trámites que atienden las áreas técnicas (DDPIF y DMIAC) es el penúltimo filtro para la conclusión de las resoluciones se entregan para firma del Director General...".</p>	<p>Oportunidades de mejora:</p>
<p>13. En las "Políticas de Operación del Procedimiento" se establecen los plazos que tienen las áreas para atender el trámite, los cuales suman un total de 60 días hábiles para atender el trámite; sin embargo, dicho plazo no es congruente con los 30 días naturales establecidos en el último párrafo del Artículo 26 del "Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar" (Reglamento) del 21 de agosto de 1991; ni con los 200 días naturales establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican" (Acuerdo), del 08 de febrero de 2011; sin embargo, de la respuesta al numeral 9 del Oficio No. No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, la DGZFMTAC informó que "En relación con los 60 días es en cuanto a la mejora de respuesta en la atención del trámite de concesión. Los 30 días naturales es para el apercibimiento al particular por cualquier faltante de documentación y/o deficiencias o cuando se requiera mayor información. La Secretaría lo hará saber al interesado a fin de que, dentro de este término subsane las deficiencias o proporcione la información adicional; en caso de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por no presentada la solicitud. En tiempo máximo de respuesta para el trámite de concesión es de 200 días naturales".</p>	<p>Revisar y actualizar el Procedimiento de denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012", con la finalidad de que su contenido sea congruente con las actividades que realiza la Dirección General, y cumpla con el objetivo de guiar a las personas servidoras públicas en la ejecución de sus acciones y responsabilidades asignadas.</p>
<p>Sin embargo, es importante mencionar que el último párrafo del Artículo 26 del Reglamento establece que "Integrado el expediente y cubiertos los requisitos legales reglamentarios, la Secretaría dentro de un término que no excederá de treinta días naturales resolverá lo procedente y lo notificará por escrito al interesado", además de</p>	<p>De lo anterior, se sugiere el establecimiento de una política tendiente a revisar los procedimientos, en particular el de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar", 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012" con cierta periodicidad y de forma permanente, para en su caso, llevar a cabo la actualización</p>

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 5 de 11
Número de Auditoría: 19/2020
Número de Observación: 02
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales** **Clave: 16000**
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC). **Clave de programa: 800 "Al Desempeño"**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

que se tiene como antecedente que en resolución de un juicio de amparo número 292/2017 por el Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, determinó amparar al quejoso, y dictó que se debe resolver en un plazo de 30 días naturales que establece el Reglamento.

14.- Del análisis al procedimiento que actualmente realiza la DGZFMATC para atender la Solicitud de Concesión, descrito de manera general en la respuesta al numeral 7 del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0257/2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, y del procedimiento que se encuentra validado y registrado por la SEMARNAT antes citado, y de lo que se evidencia en los expedientes revisados, da como resultado lo siguiente:

RESULTADO DEL ANÁLISIS AL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Área Responsable	Procedimiento descrito por la DGZFMATC	Procedimiento registrado y validado	Procedimiento que se evidencia en los expedientes
SCG	Recibe el Trámite	Recibe el Trámite y registra en el SINAT	Recibe el Trámite y registra en el SINAT
Departamento de Coordinación del CIS	No lo describe	Fotocopia la documentación del tramite, arma valija y turna a la Delegación Federal la documentación y el Oficio para la Opinión de la Delegación Federal.	No se evidencia
SOIAD (archivo)	Apertura expediente y captura datos trámite	Número de expediente, clasificación archivística, carátula, y registrar los datos en el SINAT y SCI.	Número de expediente, clasificación archivística, carátula, y registrar los datos en el SINAT y SCI con retraso.
DDPIF	Analiza lo cartográfico emite OT	Analiza si es uso de suelo <u>Protección y/u Ornato</u> . Análisis de calidad de documental y análisis técnico	No se evidencia
DMIAC	Analiza lo Ambiental emite OT	Analiza para cualquier otro uso de suelo. Análisis de calidad de documental y análisis técnico, emite OT.	Analiza para todos lo usos de suelo y emite OT
DRPA	Analiza la documentación del expediente y la OT, emite Resolución	El personal dictaminador analiza conforme a lineamientos jurídicos y elabora un proyecto de resolución. El Subdirector revisa el proyecto de resolutivo y la información con base a las criterios para emisión de resolutivos.	No se evidencia cuales son los Lineamientos jurídicos internos y los Criterios para emisión de resoluciones.
DGZFMATC	Autoriza y/o Firma la	Autoriza y/o Firma la Resolución	Autoriza y/o Firma la

correspondiente.
La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de de 2021.

Responsables de su atención:

Biól. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Lic. Stephanie Yazmín Barrera Velázquez
Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Área Responsable	Procedimiento descrito por la DGZFMTAC	Procedimiento registrado y validado	Procedimiento que se evidencia en los expedientes
	Resolución		Resolución

SCG.- Subdirección de Control de Gestión
SOIAD.- Subdirección de Organización e Integración del Acervo Documental.
DDPIF.- Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales.
DMIAC.- Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.
DRPA.- Dirección de Resoluciones y Procedimiento Administrativo
DGZFMTAC.- Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
OT.- Opinión Técnica
SCI.- Sistema de Control Interno
SINAT.- Sistema Nacional de Trámites

Fundamento Legal

- 1.- Actividad No. 1, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012"; 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el DOF 18 de mayo de 2018.
- 2.- Actividad Nos. 2, 3 y 4, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 3.- Actividad No. 6, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 4.- Actividad Nos. 8 y 9, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 5.- Actividad No. 10, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 6.- y 6.1.- Actividad No. 12, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 7.- Actividad No. 13, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".
- 8.- Actividad No. 20, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de



Arq. Federico Sánchez y Sánchez
Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales



M. en C. Magaly Galván Palmerín
Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros y encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros



Lic. Fernando García Rodríguez
Subdirector de Instrumentos de Planeación y Evaluación de Programas

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".

9.- Actividad No. 24, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".

10.- Actividad No. 25, de la Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".

11.- y 12.- Actividad No. 31, de la "Descripción del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012".

13.- Artículo 26, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicado en el DOF 21 de agosto de 1991; último párrafo, del Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el DOF 08 de febrero de 2011; y sexta, Política de Operación del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar", 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012.

1 al 14.- Artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF. 30 de noviembre de 2018; Artículos 10, Fracción XII; 19, Fracción X; 31, Fracciones III y; VIII; 34, IV, del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012, y norma tercera, en el apartado "Normas Generales de los Lineamientos para elaborar Manuales de Procedimiento Administrativo, SEMARNAT-510-LINEAMPROC-2008 del 27 de Noviembre de 2008.

Bíol. Alicia Inza Flores
Auditora

Bíol. Angélica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría
"C"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Berdal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 8 Número de Auditoría: 19/2020 Número de Observación: 03 Universo: N/A Muestra: N/A Monto de la irregularidad: N/A Riesgo: Mediano
--	--	---

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	Clave: 16000
--	--	---------------------

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Deficiencias en la administración de los recursos públicos federales en materia de pasajes aéreos y en la información presupuestaria que se reporta, del ejercicio 2019.

Vertiente revisada: Eficiencia

De la revisión al presupuesto autorizado, modificado y ejercido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC), durante el ejercicio 2019, para cumplir con sus atribuciones, así como, para llevar a cabo las metas establecidas en los dos indicadores del Programa Presupuestario G003 "Regulación Ambiental" en los que la Dirección General es responsable; se conocieron deficiencias en la administración de los recursos públicos federales, específicamente en materia de pasajes aéreos y en general en la información que reporta del presupuesto modificado y ejercido, como se detalla a continuación:

Diferencias de costos en los pasajes aéreos nacionales con un mismo destino.

1. Se detectaron variaciones en los costos de los boletos de avión reportados por la DGZFMTAC, en las partidas presupuestarias 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", y 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión", conforme a su "Relación de Viáticos erogados por personal de la Dirección General", tal y como se precisa en los puntos siguientes:
 - a. En la comisión de dos servidores públicos a Ahome, Sinaloa con la misma fecha de salida y de regreso, un servidor público erogó \$10,516.00, mientras que el otro erogó \$8,122.00, el detalle se muestra en la tabla 1, del Anexo 1.
 - b. En las comisiones a Boca del Río, Veracruz se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$6,071.00, mientras que el más alto fue por \$9,766.00, el detalle se muestra en la tabla 2, del Anexo 1.
 - c. En las comisiones a Cancún, Quintana Roo se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$2,510.68, mientras que el más alto fue por \$24,733.00, el detalle se muestra en la tabla 3, del Anexo 1.
 - d. En las comisiones a Colima, Colima se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$6,033.72, mientras que el más alto fue por \$11,179.00, el detalle se muestra en la tabla 4, del Anexo 1.
 - e. En las comisiones a Ensenada, Baja California se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$6,505.00 mientras que el más alto fue por \$13,786.00, el detalle se muestra en la

Correctiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Justificar y evidenciar las causas de las variaciones en los costos de los boletos de avión reportados por esa Dirección General.
2. Aclarar y evidenciar las diferencias detectadas en las doce partidas presupuestarias del presupuesto modificado.
3. Justificar por qué no ha sido congruente la información presentada por esa Dirección General (Estado del Ejercicio del Presupuesto, Ampliaciones y Reducciones al presupuesto, Relación de CLC´s generadas en el ejercicio 2019), así como, proporcionar la información correcta especificando la fuente de su emisión. Además, deberá aclarar y evidenciar si las CLC´s pagadas en el ejercicio 2020 corresponden a ADEFAS. Así mismo, deberá aclarar y evidenciar la diferencia en el importe de la CLC números dos.

Preventiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir, por escrito y proporcionar el acuse de recibo, al personal encargado de los recursos financieros para que lleve a cabo las acciones siguientes:

1. Planear y programar oportunamente las

6

7

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

tabla 5, del Anexo 1.

- f. En las comisiones a La Paz, Baja California Sur se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$5,759.08, mientras que el más alto fue por \$10,284.00, el detalle se muestra en la tabla 6, del Anexo 1.
- g. En las comisiones a Los Cabos, Baja California Sur se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$8,142.24, mientras que el más alto fue por \$12,226.00, el detalle se muestra en la tabla 7, del Anexo 1.
- h. En las comisiones a Puerto Vallarta, Jalisco se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$5,914.00, mientras que el más alto fue por \$15,830.00, el detalle se muestra en la tabla 8, del Anexo 1.
- i. En las comisiones a Tijuana, Baja California se erogaron diferentes montos por servidor público, siendo el más bajo de \$6,300.00, mientras que el más alto fue por \$13,136.00, el detalle se muestra en la tabla 9, del Anexo 1.

Diferencias en el reporte del presupuesto modificado.

- 2. Se detectaron diferencias en doce partidas presupuestarias del presupuesto modificado, lo anterior de comparar el resultado de sumar a las cifras del presupuesto original las ampliaciones y de restar las reducciones presupuestarias contra las cifras reflejadas en el presupuesto modificado del Estado del Ejercicio del Presupuesto, proporcionado por dicha Dirección General, derivado de los requerimiento No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0265/2020. El detalle se muestra en el Anexo 2.

Diferencias en la suma de las CLC´s generadas contra el presupuesto ejercido

- 3. No hay certeza en la información que la DGZFMATAC proporcionó a éste OIC en el tema de presupuesto, ya que en la "Relación de las CLC´s generadas en el ejercicio 2019", se detectaron diferencias en seis partidas presupuestarias al sumar por partida las CLC´s generadas contra el presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto; de lo que la Dirección General no justificó las causas de dichas diferencias, solo optó por proporcionar nuevamente la "Relación de las CLC´s generadas en el ejercicio 2019", en que se adicionaron 26 CLC´s. De las cuales se detectó que 10 fueron pagadas en el ejercicio 2020, una de éstas el 31 de diciembre de 2020 (CLC 479) fecha que aún no ocurre, mientras que la CLC No. 2, se reportó primero por \$22,000 y posteriormente por \$9,012.42.

Fundamento Legal

Artículo 1; 63, fracción II; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el

comisiones para asegurar que en la adquisición de boletos de avión estos se adquieran en las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, a efecto de fortalecer la contención al gasto y la generación de ahorros.

- 2. y 3. Establecer un mecanismo que permita tener un control y registro eficaz de las adecuaciones presupuestarias, así como de las Cuentas por Liquidar Certificadas que genere por dicha Dirección General, a efecto de emitir información confiable y oportuna.

Oportunidades de mejora:

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir a las personas servidoras públicas encargadas de los recursos financieros para que revisen el sistema contable presupuestario, a efecto de que dicha información coincida con las CLC´s generadas, o en su caso, realicen conciliaciones periódicas de las cifras que refleja el Estado del ejercicio del presupuesto, incluyendo las adecuaciones presupuestarias, contra las Cuentas por Liquidar Certificadas a generarse.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Clave: 16000
Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

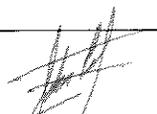
DOF el 30 de diciembre de 2015; y Numeral 10, inciso c); 19; de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el DOF 22 de febrero de 2016.

- Artículo 2, fracción XXIII; 10, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; y, Artículo 4, fracción IV; 16; 17, y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018.
- Artículo 10, último párrafo; 66, fracción III; 68, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; y, Artículo 4, fracción IV; 16; 17; y, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018.

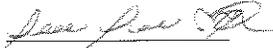
Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.
Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de 2021.
Responsables de su atención:

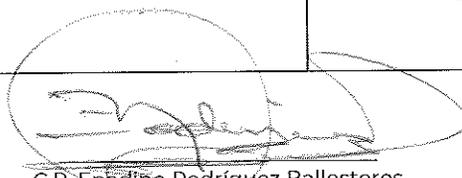

Biól. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

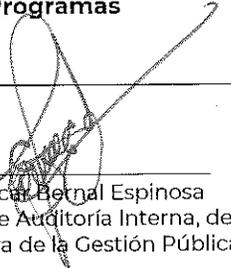

Lic. Fernando García Rodríguez
Subdirector de Instrumentos de Planeación y Evaluación de Programas


C.P. Leticia Cruz León
Abogada


Biól. Angelicá Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "C"


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"


C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones


C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Se otorgó un Título de Concesión sin cumplir con los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Vertiente: Eficiencia y Eficacia.

De la revisión a una muestra de 15 expedientes (3.4%) de un universo de 434 "Solicitudes de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre (SEMARNAT-01-001)", concluidos en el ejercicio 2019, que reportó la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), se conocieron incumplimientos a diversos requisitos normativos en el otorgamiento del Título de Concesión que se menciona a continuación:

De la revisión al Expediente No. 1304/QROO/2018 con Bitácora No. 09/KU-0014/11/18 existe evidencia de que la DGZFMATAC otorgó incorrectamente el Título de Concesión No. DGZF-948/18 del 14 de noviembre de 2018, a favor del promovente "Operadora Emerald Villages S.A. de C.V.", sociedad anónima de capital variable de Karisma Resorts de México, S.A de C.V, de una superficie de 2,583,662 m², y ubicada en frente lotes 01, 02, 02-01 de Supermanzana 42, manzana 112 y lote 01, localidad Puerto Morelos, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; debido a lo siguiente:

1.- La DGZFMATAC otorgó el Título de Concesión No. DGZF-948/18 de una superficie de 2,583,662 m² no obstante, de que el promovente no cumplió con la presentación de los dos requisitos siguientes: 1) copia simple de la Resolución favorable en materia de impacto ambiental; y 2) el juego de fotografías recientes a color, requisitos que se establecen en el Anexo II, apartados 8, inciso d, para el caso de que existan obras y/o instalaciones; y 4, respectivamente, del "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitudes para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado en el D.O.F el 08 de febrero de 2011 los cuales establecen lo que a la letra dice:

"Apartados 4. Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4) en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan".

"Apartados 8. Para el caso de que exista obra y/o instalaciones.

Correctiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente Costeros con el apoyo de la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos y la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, deberá realizar las acciones que considere procedente respecto a:

- Motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales tendientes a desvirtuar el hecho de haber otorgado el Título de Concesión No. DGZF-948/18 del 14 de noviembre de 2018, a favor del promovente "Operadora Emerald Villages S.A. de C.V." siendo que:
 - El promovente no ingresó copia simple de la Resolución favorable en materia de impacto ambiental y el juego de fotografías recientes a color.
 - No previno por escrito y una sola vez al promovente para que presentara la documentación faltante, como tampoco le requirió la Resolución favorable en materia de impacto ambiental, establecida en el Considerando VIII, medida correctiva DOS y TRES de la Resolución No. 0040/2017 del 23 de enero de 2017, emitida por la PROFEPA.
 - Emitió la Opinión Técnica Procedente No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-002545/18 del 14 de noviembre de 2018, en la cual en el apartado "VII.- Obras", establece: "Obras existentes: Ninguna" y "Obras autorizadas: Ninguna", no obstante de que en el apartado "XI.- Conclusiones" cita que la "opinión técnica como procedente, para uso general: Alberca irregular de 323 m², construida con estructura de concreto y acabados en loseta y muro de concreto de 72 metros de largo y 2 metros de alto".
 - Las causas por las cuales el "Formato Único de Trámite de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT-003) publicado en el D.O.F. el 15 de diciembre de 2015" presenta enmendaduras (corrector), en el apartado "V. Uso de la superficie", el cual aparentemente fue corregido para uso general, cuando fue solicitado para protección. Además de que en el apartado "VII. Actividades" no describe que actividades

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

...
Inciso d. Si dichas obra y/o instalaciones fueron realizadas sin autorización de impacto ambiental, se deberá anexar además copia simple de la resolución de PROFEPA en la que se establezca el impacto o daño ambiental que las obras hayan generado o estén generando **y si dicha resolución exige alguna en materia de impacto, se deberá también anexar a la misma.**"

Así mismo, el Director General pudo haber negado el Título de Concesión ya que el solicitante no cumplió con la presentación de los dos requisitos antes mencionados, por lo que la DGZFMATAC infringió lo dispuesto en los Artículos 17, fracción I; 72, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), la cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 17.- Las concesiones sobre bienes de dominio directo de la Nación cuyo otorgamiento autoriza el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo dispuesto en las leyes reglamentarias respectivas.

El Ejecutivo Federal podrá negar la concesión en los siguientes casos:

I.- Si el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en dichas leyes;

ARTÍCULO 72.- Las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de leyes específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles federales.

Para el otorgamiento de concesiones, las dependencias administradoras de inmuebles deberán atender lo siguiente:

I.- Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las leyes específicas que regulen inmuebles federales;"

Es importante mencionar que la DGZFMATAC omitió requerir al promovente Operadora Emerald Villages S.A. de C.V. el cumplimiento de la presentación de la copia simple de la Resolución favorable en materia de impacto ambiental, toda vez que al ingresar la solicitud, la promovente anexó copia de la Resolución No. 0040/2017 del 23 de enero de 2017, del procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de impacto ambiental; en la cual impuso una multa al promovente de \$105,908.00, por haber realizado obras y actividades en

pretendía realizar, no obstante, que el formato establece que "En caso de solicitar uso general, describa las actividades, instalaciones u obras que pretendan realizar". Asimismo, en el expediente se evidencia una Constancia de Recepción, en el apartado de Observaciones se cita que la Solicitud es para uso de protección.

5. El razonamiento lógico jurídico por el cual la DGZFMATAC, registro en el SINAT que el tramite se resolvió en 237 días hábiles aún y cuando se resolvió en 8 días naturales de acuerdo a la evidencia documental en el expediente.

Preventiva.

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir, por escrito, y proporcionar el acuse de recibo, a las personas servidoras públicas adscritos a esa Dirección General, a su cargo, e involucrados en la recepción, evaluación y resolución de las Solicitudes de Concesión, que establezcan mayores mecanismo de control y supervisión para que en lo sucesivo se garantice que el otorgamiento de los Títulos de Concesión se realice de conformidad con la normatividad que le es aplicable, para tal efecto se deberá cuidar:

I.- Que se supervise que toda Solicitud de Concesión cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad aplicable, en específico los siguientes:

1).- Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan. Para los casos en que la resolución de la PROFEPA establezca la resolución en materia de impacto ambiental, **se verifique que se anexe copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental.**

II.- Que la DMIAC emita Opinión técnica procedente en el caso de que se cumpla con los requisitos y con la calidad documental.

III.- En caso procedente, solicitar la Opinión Técnica de la

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

ecosistemas costeros y en zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, sin contar con autorización de impacto ambiental; en dicha resolución, en el Considerando VIII, medida DOS y TRES se ordenan medidas correctivas que el promovente debió cumplir, las cuales consisten en:

"DOS.- Deberá restaurar el sitio a como se encontraba en su estado original antes de llevar a cabo las obras y actividades circunstanciadas en el acta de inspección número PFPA/29.3/2c.27.5/0044-16 del 1 de junio de 2016, mismas que se encuentran en una zona de playa y área marina ... se advierte que no se contaba con la autorización o exención correspondiente en materia de impacto ambiental emitida por la Autoridad Federal Normativa Competente, para la realización de las actividades de cambio uso de suelo consistentes en la remoción de vegetación afectada por acciones de fuego..."

TRES.- En caso de tener interés en la continuidad para la realización de las actividades de cambio de uso de suelo, consistentes en la remoción de vegetación sin autorización correspondiente ... deberá sujetarlas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

2.- La Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros (DMIAC) de la DGZFMATAC emitió la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-002545/18 del 14 de noviembre de 2018, procedente, en la cual en el apartado "VII.- Obras", establece: "Obras existentes: Ninguna" y "Obras autorizadas: Ninguna", no obstante de que en el apartado "XI.- Conclusiones" cita que la "opinión técnica como procedente, para uso general: Alberca irregular de 323 m², construida con estructura de concreto y acabados en loseta y muro de concreto de 72 metros de largo y 2 metros de alto". Adicionalmente, la DGZFMATAC, otorgo la concesión No. DGZF-948/18 del 14 de noviembre de 2018, en el apartado CONDICIONES CAPITULO I PRIMERA "...otorgar a la concesionaria el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 2,583.662 m² de zona federal marítimo terrestre con las obras existentes en la misma consistente en: Alberca irregular de 323 m², construida con estructura de concreto y acabados en loseta y muro de concreto de 72 metros de largo y 2 metros de alto".

3.- La DGZFMATAC otorgó el multicitado Título de Concesión No. DGZF-948/18, sin solicitar la Opinión Técnica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, establecido en la actividad 2 de la Descripción del Procedimiento de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMATAC.01-1, 5 de marzo de 2012".

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, establecido en la actividad 2 de la Descripción del Procedimiento de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMATAC.01-1, 5 de marzo de 2012".

IV.- Que en lo subsecuente se verifique que el formato FF-SEMARNAT-003 Formato Único de Trámites de ZFMATAC, publicado en el D.O.F. el 15 de diciembre de 2015, no presente alteraciones o enmendaduras.

V.- Que en los casos cuando la Solicitud de Concesión o los documentos presentados tengan deficiencias, o cuando se requiera mayor información, se haga saber al interesado a fin de que, dentro de treinta días naturales subsane las deficiencias o proporcione la información adicional; en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud; así mismo, una vez que el expediente este integrado y cubiertos los requisitos legales reglamentarios, dentro de un término que no excederá de treinta días naturales resolverá lo procedente y lo notificará por escrito al interesado, como lo establece el Artículo 26 del "Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar".

Oportunidades de mejora:

La Directora General deberá ejecutar y supervisar las acciones descritas y encaminadas a dar cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad aplicable para la Solicitud de Concesión de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, lo anterior, con el fin de asegurar que las autorizaciones que emite, están debidamente respaldados por la documentación que por norma debió entregar el promovente para su evaluación y en consecuencia, garantizar que el desempeño de las personas servidoras públicas, se realiza con eficiencia, eficacia y calidad.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

4.- En el formato que presentó el promovente, basado en el "Formato Único de Trámite de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT-003) publicado en el D.O.F. el 15 de diciembre de 2015" presenta enmendaduras (corrector), en el apartado "V. Uso de la superficie", el cual aparentemente fue corregido para uso general cuando fue solicitado para protección. Cabe mencionar que, en el Instructivo para el llenado del formato, en recomendaciones de carácter general, establece que dicho formato no debe tener tachaduras ni enmendaduras. Además de que en el apartado "VII. Actividades" no describe que actividades pretendía realizar, no obstante, que el formato establece que "En caso de solicitar uso general, describa las actividades, instalaciones u obras que pretendan realizar". Asimismo, en el expediente se evidencia una Constancia de Recepción, en el apartado de Observaciones se cita que la Solicitud es para uso de protección.

5.- La DGZFMATAC resolvió el trámite en 8 días naturales; ya que el trámite ingresó el 6 de noviembre de 2018, se evaluó técnicamente el 14 de noviembre de 2018, y se emitió el Título de Concesión el mismo 14 de noviembre de 2018, el cual fue notificado por comparecencia el mismo día. No obstante, en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT) el trámite reporta que se ingresó el 06 de noviembre de 2018 y se resolvió el 30 de octubre de 2019, (237 días hábiles). Cabe mencionar, que de la revisión a los plazos de resolución registrados en el SINAT en 14 trámites de Solicitudes de Concesión, la DGZFMATAC tardó en promedio 130 días naturales para resolver.

Fundamento legal:

1.- Anexo II, apartados 8, inciso d, para el caso de que existan obras y/o instalaciones; y 4, respectivamente, del "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitudes para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado en el D.O.F 08 de febrero de 2011; Artículos 17, fracción I; 72, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el DOF 01 de junio de 2016; Artículo 26 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicado en el DOF 21 de agosto de 1991; Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el D.O.F 18 de mayo de 2018.

2.- Actividades 13 y 14 de la Descripción del Procedimiento de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-

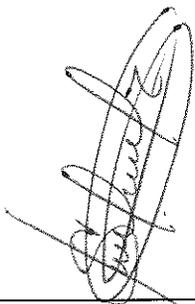
servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de 2021.

Responsables de su atención:


Biól. María de los Angeles Cauich García
 Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros


Lic. Stephanie Yazmín Barrera Velázquez
 Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos

Handwritten marks and initials at the bottom of the page.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

DGZFMTAC.01-1, 5 de marzo de 2012".

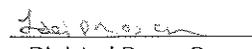
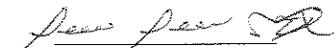
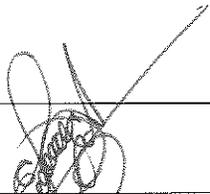
3.- Actividad 2 de la Descripción del Procedimiento de "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.01-1, 5 de marzo de 2012".

4.- Instructivo de llenado del Formato Único de Trámite de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT-003), publicado en el D.O.F. 15 de diciembre de 2015.

5.- Artículo 26, último párrafo, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicado en el DOF 21 de agosto de 1991; Artículos 1 y 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado en el DOF el 24 de junio de 2005.



M. en C. Magaly Galván Palmerín
Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros y
encargada del despacho de los asuntos de la
Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros

 Biol. Isai Pazos Cruz Auditor	 Biol. Angelica Rex Cornejo Jefa de Departamento de Auditoría "G"	 Ing. José Luis Mejía Ruiz Subdirector de Auditoría "C"	 C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
--	---	---	--	--

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Otorgamiento de dos Títulos de Concesión, sin considerar las Opiniones Técnicas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, y sin cumplir el solicitante con un requisito.

Vertiente: Eficiencia y Eficacia.

De la revisión a una muestra de 15 expedientes (3.4%), de un universo de 434 Solicitudes de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre (SEMARNAT-01-001), concluidos en el ejercicio 2019, que reportó la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), se conoció deficiencias en el otorgamiento de dos Títulos de Concesión que se mencionan a continuación:

En los Expedientes Nos. 1140/QROO/2018 y 1142/QROO/2018, con Bitácoras Nos. 09/KU-0074/09/18 y 09/KU-0075/09/18, existe evidencia de que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), otorgó incorrectamente los Títulos de Concesión Nos. DGZF-1035/18 y DGZF-1034/18 ambos del 28 de noviembre de 2018 y a favor del solicitante "MAGALUF, S.A de C.V.", de las superficies de 2,202.87 y 927.92 m², y ubicadas en Retorno Pucs, Sección A, segunda etapa, Lotes 45, 46 y 47, Colonia Zona Hotelera, Localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; debido a lo siguiente:

1.- El Director General no consideró las Opiniones Técnicas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, Nos. 315/ 2018 y 316/2018 ambas del 23 de noviembre de 2018, al otorgar los Títulos de Concesión Nos. DGZF-1035/18 y DGZF-1034/18 ambos del 28 de noviembre de 2018, y a favor del solicitante "MAGALUF, S.A de C.V.", toda vez que en la Condicionante, Primera, de los Títulos de Concesión en cuestión se señaló que: "La presente concesión tiene por objeto otorgar a la Concesionaria el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 2,202.87 m² y 927.92 m² ..exclusivamente para uso general sin obras ni instalaciones. Sin embargo, en el numeral 1, del apartado de "Observaciones Generales", de dichas Opiniones se señaló que: "Solicita concesión una superficie de 2,202.87 y 927.92 m² de zona federal marítimo terrestre para uso general, **para actividades de club de playa y servicios asociados al hotel colindante**".

Eso último, se refuerza con las constancias de uso de suelo emitidas por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez,

Correctiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente Costeros con el apoyo de la Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos y de la Encargada de los asuntos de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, deberá realizar las acciones que considere procedentes respecto a:

Motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales tendientes a desvirtuar el hecho de haber otorgado los Títulos de Concesión Nos. DGZF-1035/18 y DGZF-1034/18 ambos del 28 de noviembre de 2018, a favor del solicitante "MAGALUF, S.A de C.V.", siendo que:

1.- La Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, no consideró las Opiniones Técnicas de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en particular, lo señalado en el numeral 1, del apartado de "Observaciones Generales", de dichas Opiniones que a letra dicen: "Solicita concesión una superficie de 2,202.87 y 927.92 m² de zona federal marítimo terrestre para uso general, para actividades de club de playa y servicios asociados al hotel colindante", ni lo señalado en las Constancias de suelo emitidas por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante Oficios Nos. SMEYDU/DGDU/DPU/CUYDST/0056/2018 y SMEYDU/DGDU/DPU/CUYDST/0055/2018 ambos del 06 de agosto de 2018.

2 y 3.- No negó las solicitudes de concesión, no obstante, que el solicitante no ingresó copias simple de la Resolución favorable en materia de impacto ambiental, ni la descripción detallada del uso de la zona federal marítimo terrestre.

3.1- Las causas por las cuales el "Formato Único de Trámite de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT-003) publicado en el D.O.F. el 15 de diciembre de 2015" presenta enmendaduras (corrector), en el apartado "VII. Actividades", no obstante, que el formato establece que "En caso de solicitar uso general, describa

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

mediante Oficios Nos. SMEYDU/DGDU/DPU/CUYDST/0056/2018 y SMEYDU/DGDU/DPU/CUYDST/0055/2018 ambos del 06 de agosto de 2018, en la cual se señala que el promovente MAGALUF, S.A de C.V. solicitó la Constancia de Uso y Destino de suelo con Fines Turísticos.

2.- Considerando lo señalado en el numeral anterior, el Director General pudo haber negado los Títulos de Concesión Nos. DGZF-1035/18 y DGZF-1034/18 ambos del 28 de noviembre de 2018, de las superficies de 2,202.87 y 927.92 m², debido a que el solicitante no cumplió con la presentación de las copias simples de la Resoluciones favorables en materia de impacto ambiental, requisito que se establece en el Anexo II, apartado 9, inciso c, para el caso de obras y/o instalaciones por realizar, del "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitudes para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado en el D.O.F el 08 de febrero de 2011; los cuales establecen lo que a la letra dice:

""**Apartados 9.** Para el caso de obras y/o instalaciones por realizar.

...

c. Para aquellas obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se **deberá anexar copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental.**

Cabe mencionar, que las actividades de club de playa y servicios asociados al hotel colindante, se encuentran previstos en los Artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5, inciso R) fracción II de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales refieren a que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades que se precisan en la fracción X del Art. 28, así como, de las que tengan fines u objetivos comerciales, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, respectivamente.

No omito resaltar que el 31 de octubre de 2018, la DGZFMATAC para ambos expedientes, recibió el escrito libre del 20 de octubre de 2018, mediante el cual persona autorizada legalmente, manifestó que anexa la constancia de recepción de la Solicitud del trámite

las actividades, instalaciones u obras que pretendan realizar".

4.- No previno por escrito y una sola vez al promovente para que presentara la documentación faltante, así como tampoco le requirió mayor información para que subsanara las deficiencias, respecto a la descripción de las actividades que pretende realizar en la superficie solicitada, en el numeral 10.-"VII. Actividades" del "Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", toda vez que presenta enmendaduras (corrector).

5.- La Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, emitió indebidamente las Opiniones Técnicas Procedente Nos. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-002671/2018 y SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-002670/2018, toda vez que mencionó que no se requiere autorización en materia de impacto ambiental, siendo que la única atribución con la que cuenta la DMIAC es verificar que se cumpla con los requisitos, entre los cuales se encuentra la descripción de las actividades por realizar y copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental y omitió señalar en el apartado VI "Uso de suelo" que el destino de suelo era con fines turísticos.

Preventiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, deberá instruir, por escrito y proporcionar el acuse de recibo, a las personas servidoras públicas adscritos a esa Dirección General, a su cargo, e involucrados en la recepción, evaluación y resolución de las Solicitudes de Concesión, que establezcan mayores mecanismo de control y supervisión para que en lo sucesivo se garantice que el otorgamiento de los Títulos de Concesión se realice de conformidad con la normatividad que le es aplicable, para tal efecto se deberá cuidar:

1.- Se revise y considere las Opiniones Técnicas de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, dando cumplimiento a lo establecido en la Actividad 12 inciso a) de la "Descripción del Procedimiento" del Procedimiento "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMATAC.01-1 del 5 de marzo de 2012", así como, las Constancias de uso de suelo, presentada por el solicitante.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: I6000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de Aviso de no requerimiento de Manifestación de Impacto Ambiental, en la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, toda vez que la actividad que pretende realizar es de tipo recreativa con mobiliario de playa e instalaciones que no requieren de ningún tipo de obra civil. Sin embargo, no ingresó a esa Dirección General, la Resolución favorable en materia de Impacto Ambiental.

3.- Asimismo, el solicitante incumplió en proporcionar a esa Dirección General el requisito establecido en el Artículo 26, fracción III, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, DOF 21/08/1991, el cual se establece que:

ARTÍCULO 26.- Toda solicitud de concesión en los términos de la Ley y del presente Capítulo, deberá hacerse por escrito ante la Secretaría, en original y dos copias proporcionando los datos y elementos siguientes:

...
III. Descripción detallada del uso, aprovechamiento o explotación que se dará al área solicitada;

3.1.- Lo anterior, se evidencia en los formatos de solicitud del trámite en cuestión, ingresado por el promovente "MAGALUF, S.A de C.V." en la DGZFMATC, en su numeral 10.- "VII. Actividades" presenta una enmendadura (corrector), no obstante, que en las Recomendaciones de carácter general, del Instructivo de llenado, del Formato único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT_003), señala que: "Este formato único deberá ser llenado por medio electrónico, mecánico o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras".

4.- Aunado a que el solicitante no ingresó los requisitos mencionados en los dos puntos anteriores, no se evidencia en el expediente que la DGZFMATC haya prevenido al solicitante, por escrito y por una sola vez, para que presentara la documentación faltante; así como tampoco le requirió mayor información para que subsanara las deficiencias, respecto a la descripción de las actividades que pretende realizar en la superficie solicitada, toda vez que en el numeral 10.-"VII. Actividades" del "Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", presenta enmendaduras (corrector).

5.- El 27 de noviembre de 2018, la DMIAC emitió indebidamente las Opiniones Técnicas Procedente Nos. SGPA-DGZFMATC-DMIAC-002671/2018 y SGPA-DGZFMATC-DMIAC-

2, 3 y 3.1.- Que se supervise que toda Solicitud de Concesión cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad aplicable, en específico: Para los casos que se vaya a realizar obras, instalaciones o actividades previstas en el Artículo 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5, de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se verifique que se anexe copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental, (Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental, No requerimiento y/o Exención de MIA) y que en el numeral 10.- "VII. Actividades", del "Formato único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros" (FF-SEMARNAT_003), en caso de que se solicite uso general, se describan detalladamente las actividades por realizar y se verifique que dicho formato, no presente tachaduras ni enmendaduras.

4.- En los casos de que se detecte que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos aplicables, se deberá prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez a efecto de que presenten la documentación faltante; en su caso deberá requerir mayor información para que se subsanen las deficiencias o proporcionen información adicional.

5.- Que la DMIAC emita Opinión técnica procedente siempre y cuando se cumpla con los requisitos en la normatividad aplicable y deje constancia en la misma, de la revisión realizada a la Opinión Técnica de la Delegación Federal de la SEMARNAT, conforme a lo establecido en la actividad No. 12, inciso a), de la "Descripción del Procedimiento" del Procedimiento "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMATC.01-1" del 5 de marzo de 2012.

Oportunidades de mejora:

Se sugiere que la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con el apoyo de la Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros y encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, revisen el Anexo No. 2, Formato de la Opinión Técnica Procedente, Apartado IX "Impacto

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).		Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

002670/2018, toda vez que en el apartado IX "Impacto Ambiental", señaló que: "... no se requiere autorización en materia de impacto ambiental", no obstante, que en el la actividad 12, inciso f), de la descripción de las actividades, del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMTAC.01-1 del 5 de marzo de 2012", establece que la DMIAC elaborará "Opinión Técnica procedente" en caso de que se cumpla con los requisitos, entre los cuales se encuentra la descripción detallada de las actividades y la copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental; así mismo, es importante mencionar que la atribución para evaluar el impacto ambiental no es atribución de la DGZFMTAC sino de la Delegación Federal de la SEMARNAT; conforme a lo previsto en el Artículo 40, Fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Asimismo, la DMIAC en el apartado VI "Uso de suelo", señala las constancias de uso de suelo mencionadas en el numeral 1 de esta observación, sin embargo, omitió especificar que el destino de suelo era con Fines Turísticos.

Fundamento Legal

- 1.- Actividad 12, inciso a), de la "Descripción del Procedimiento" del Procedimiento "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMTAC.01-1" del 5 de marzo de 2012.
- 2.- Artículos 17, fracción I; 72, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), publicado en el DOF 01 de junio de 2016; y Anexo II, apartado 9.c inciso c, para el caso de obras y/o instalaciones por realizar del "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitudes para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado en el DOF el 08 de febrero de 2011; 28, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicado en el DOF 24 de enero de 2017; y 5, inciso R), fracción II, de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicado en el DOF 31 de octubre de 2014.
- 3.- Artículo 26, fracción III, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, publicado en el DOF 21 de agosto de 1991 y primera recomendación de carácter general, del Instructivo de llenado, del Formato único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (FF-SEMARNAT_003), del "Acuerdo

"Ambiental" del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMTAC.0-1, del 05 de marzo de 2012", para que en su caso se actualice el instructivo de llenado de dicho formato, en particular lo que se tiene que describir en el apartado de IX, "Impacto Ambiental", y sea congruente con las atribuciones de esa Dirección General, y cumpla con el objetivo de guiar a los servidores públicos en la ejecución de sus acciones y responsabilidades asignadas.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de de 2021.

Responsables de su atención:


Biól. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

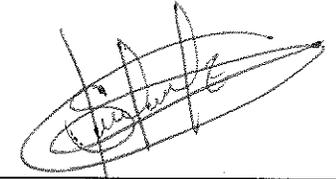
OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

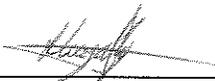
por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican", publicado en el DOF 15 de diciembre de 2015.

4.- Artículo 17- A, de la de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), DOF 02 de mayo de 2017; y 26, penúltimo párrafo, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, publicado en el DOF 21 de agosto de 1991; y Actividad 12 inciso h) de la "Descripción del Procedimiento" del Procedimiento "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMTAC.01-1" del 5 de marzo de 2012.

5.- Actividad 12, inciso f), de la descripción de las actividades, del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de Concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 714-DGZFMTAC.01-1 del 5 de marzo de 2012" y Artículo 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.

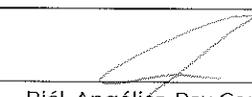


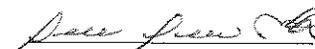
Lic. Stephanie Yazmín Barrera Velázquez
Directora de Resoluciones y
Procedimientos Administrativos



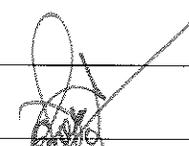
M. en C. Magaly Galván Palmerín
Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros y encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros


Biól. Alicia Inza Flores
Auditora


Biól. Angélica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "G"


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones


C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Desactualización y/o incongruencia en los datos registrados en los sistemas, páginas y plataformas en los que se registran los actos de autoridad de la DGZFMATC.

Vertiente: Eficiencia

De la consulta y revisión de los datos que reporta la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC); los datos registrados en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT); los datos registrados en la página de Transparencia Focalizada de la SEMARNAT; y los datos de la Plataforma Nacional de Transparencia, en materia de resoluciones emitidas y notificadas en 2019, se conoció que los universos que ahí se tienen, son diferentes, por lo que no se tiene certeza de la información generada durante ese ejercicio fiscal, como se detalla a continuación:

I.- Resoluciones emitidas durante 2019.

Los datos que reporta la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC); los datos registrados en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT); y los datos registrados en la página de Transparencia Focalizada de SEMARNAT en la sección correspondiente a Zona Federal Marítimo Terrestre <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>, en la subsección "Consulta los resolutivos en materia de zona federal", en las ligas del apartado de "Listado de resolutivos emitidos por mes por la DGZFMATC", son diferentes, por lo que no se tiene certeza de las Resoluciones emitidas durante ese ejercicio fiscal, como se detalla a continuación:

Resoluciones emitidas por la DGZFMATC en 2019 de los trámites	Reportado por la DGZFMATC	SINAT	Transparencia Focalizada
Solicitud de Concesión	434	434	626
Solicitud de Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la Concesión	162	161	228
Solicitud de Cesión de derechos de la Concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada	65	69	88
Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	3	7	11
Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito	1	8	13
Totales	665	679	966

Correctiva

No aplica

Preventiva

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir, por escrito y proporcionar el acuse de recibo, a las personas servidoras públicas designadas como Enlace de transparencia y adscritas al Departamento de Bases de Datos y Sistemas Informáticos, para que establezcan un mecanismo de control y supervisión que les permita en lo subsecuente garantizar lo siguiente:

I.- Que la información que se reporta en el SINAT y la página de Transparencia Focalizada de SEMARNAT sea congruente

II.- Que la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Transparencia Focalizada de SEMARNAT cumpla con los atributos de calidad que establece la normatividad de transparencia, considerando que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el Artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Al respecto, en respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 1, la DGZFMATC informó que "las resoluciones mensuales registradas en la página de Transparencia Focalizada, son generadas por el Departamento de Base de Datos y Sistemas Informáticos, a través del Sistema de Control Interno, dicha información no requiere ser validada, ya que es un

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

reporte automatizado. Este reporte se envía a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) para su publicación". Lo cual, soporta que la DGZFMTC no utiliza al SINAT como un sistema de control con el fin de promover la eficiencia y digitalización en la recepción, análisis y resolución de los trámites.

II.- Resoluciones emitidas y notificadas durante 2019.

1.- La información pública de las "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones", en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, registrada en los cuatro trimestres del ejercicio 2019, y a los datos registrados en la página de Transparencia Focalizada de SEMARNAT en la sección correspondiente a Zona Federal Marítimo Terrestre <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>, en la sub-sección "Consulta los resolutivos en materia de zona federal", a la liga del apartado, "títulos de concesión, prorrogas a las concesiones, modificaciones a las bases, permisos de construcción de obras, incluyendo aquellos que modifican la morfología costera, emitidos y notificados por la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros", se observó que los universos son congruentes, toda vez que la página de Transparencia Focalizada es un espejo de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se detalla a continuación:

Resoluciones Notificadas de los Trámites	Transparencia Focalizada	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud de Concesión	177	177
Solicitud de Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la Concesión	243	243
Solicitud de Cesión de derechos de la Concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie Concesionada.	110	110
Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	8	8
Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito	0	0
Totales	538	538

Adicionalmente, de la revisión a dichos registros, se detectó que los 538 registros que reportan; 253 "Números de Control Interno asignados" (Número del Oficio con el que se emite el Resolutivo) son incorrectos, ya que se encuentran duplicados, por lo que, de 538 registros solo 285 son correctos, lo cual representa el 53% de los registros, como se detalla a continuación:

Información Pública, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en específico:

1.- Que no se dupliquen los registros.
2.1. y 2.2.- Que las Resoluciones que se registran en el hipervínculo cuenten con evidencia de su notificación.
2.3 y 2.4.- Que se registre la fecha de inicio de la vigencia y la fecha de término de la vigencia, como lo establece el Anexo I, Obligaciones de transparencia comunes, todos los sujetos obligados, criterios para las obligaciones de transparencia comunes, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Oportunidades de mejora:

Con el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión se asegurará que la información que se registra en los sitios de Internet y a

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Registros de las Resoluciones Notificadas de los Trámites	Total de Registros	Registros con No. de Control Interno repetidos	Registros con No. de Control Interno sin repetir	% Registros sin repetir
Solicitud de Concesión	177	86	91	51%
Solicitud de Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la Concesión	243	113	130	53%
Solicitud de Cesión de derechos de la Concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie Concesionada.	110	50	60	54%
Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	8	4	4	50%
Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito	0	0	0	0%
Totales	538	253	285	53%

través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sea un sistema de control de la gestión de los trámites con carácter oficial.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de de 2021.

Responsables de su atención:

Por lo anterior, la citada página y la plataforma carecen de veracidad, confiabilidad y congruencia en la información registrada, ya que la información no cumple con los atributos de calidad. Por lo que, se infringe con los numerales Quinto y Sexto de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" del Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2017, los cuales a la letra dicen:

"Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,"

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen

Biól. María de los Ángeles Cauch García
Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

a continuación:

- I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;
- III. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios;
- IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado".

En respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 3, la DGZFMTC informó: "La fuente de información es generada en el Sistema de Control Interno a lo largo del proceso de gestión y es reportada a través del Departamento de Base de Datos y Sistemas Informáticos, el enlace suplente de obligaciones de transparencia utiliza la información proporcionada para la elaboración de los informes y proceso de generación de versiones públicas y carga de la información a la Plataforma, el Enlace Titular debe verificar y participar para que el cumplimiento de dicha obligación se realice en tiempo y forma, la Unidad de Transparencia a su vez verifica el correcto cumplimiento de tal obligación".

2.- En una muestra de 33 resolutivos obtenidos de los hipervínculos (ver anexo 1) registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a los cuatros trámites se detecto lo siguiente:

Trámite	Total de registros	Muestra	Porcentaje %
Solicitud de Concesión	91	10	10
Solicitud de Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la Concesión	130	13	10
Solicitud de Cesión de derechos de la Concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie Concesionada.	60	6	10
Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	4	4	100
Total	258	33	12%

- 2.1.- En los 33 casos, no se evidencia la notificación del Resolutivo al solicitante, por lo que no se puede verificar si la fecha de inicio de vigencia registrada es correcta.
- 2.2.- En cuatro casos, la fecha de inicio de vigencia es la misma que la fecha de emisión del Resolutivo.
- 2.3.- En tres casos, no existe registro de fecha de inicio de vigencia.
- 2.4.- En 18 casos, no existe registro en la fecha de término de la vigencia.

Fundamento Legal

I.- Artículos 1 y 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de

Lic. Stephanie Yazmín Barrera Velázquez
Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos

Biól. Roberto Carlos Freeman Gómez
Subdirector de Seguimiento y Atención de Trámites.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2005; 2 fracción VI, 11, fracción XI, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF 27 de enero de 2017; Guía de Gobierno Abierto 2018, emitida por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2018.

II. 1.- Lineamiento quinto y sexto, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Anexo único, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2017.

II.2.- Artículos 1 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF 04 de mayo de 2015; 2 fracción VI, 11, fracción XI, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en el DOF 27 de enero de 2017; Guía de Gobierno Abierto 2018, emitida por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2018; y Lineamiento quinto y sexto, del Anexo único de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Anexo único, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2017.

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora

Biól. Angélica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría
"C"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</p> <p>CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>Hojas: No. 1 de 3</p> <p>Número de Auditoría: 19/2020</p> <p>Número de Observación: 07</p> <p>Universo: N/A</p> <p>Muestra: N/A</p> <p>Monto de la irregularidad: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Desactualización de los instrumentos de control y consulta archivística y falta de seguimiento para elaborar, integrar y autorizar el Catálogo de disposición documental.

Vertiente: Eficiencia y Eficacia.

De la revisión a la información proporcionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), mediante Oficios Nos. SGPA/DGZFMATAC/1237/2020 Y SGPA/DGZFMATAC/1242/2020, recibidos el 16 y 21 de octubre de 2020, respectivamente, se conocieron las deficiencias siguientes:

1.- De los instrumentos de control y consulta archivística, se conoció que: los Inventarios Documentales (General) y la Guía Simple de Archivos, establecidos en la Ley Federal de Archivos (LFA), vigente hasta el 14 de junio de 2019, y los Inventarios Documentales (General), y la Guía de Archivo Documental, previstos en la Ley General de Archivos (LGA), vigente a partir del 15 de junio de 2019, no están actualizados, tanto en lo aplicable al 1 de noviembre de 2018 como al cierre de 2019, toda vez que no existen registros de la documentación generada y recibida en dicho periodo referente a la "Delimitación", lo cual infringe lo dispuesto en la normatividad en la materia de archivo, la cual establece:

Ley Federal de Archivos (vigente al 14 de junio 2019)

a) Artículo 19, fracciones III y IV, referentes a los Inventarios Documentales (General) y la Guía Simple de Archivos, respectivamente, cuya definición es:

Inventarios Documentales: Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental).

Guía Simple de Archivos: Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales.

Ley General de Archivos (vigente a partir del 15 de junio de 2019)

b) Artículos. 13, fracción III y 14, referentes a los Inventarios Documentales (General), y a la Guía de Archivo Documental, cuya definición es:

Correctiva.

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con apoyo del Subdirector de Organización e Integración del Acervo Documental, y el Jefe de Departamento de Archivo, deberá realizar y evidenciar lo siguiente:

1.- Actualizar los Inventarios Documentales (General) y la Guía Simple de Archivos y/o Guía de Archivo Documental tanto en lo aplicable al 1 de noviembre de 2018 como al cierre de 2019.

2.- En el ámbito de sus atribuciones, coadyuvar con el Área Coordinadora de Archivos de la SEMARNAT, con la finalidad de elaborar, integrar y autorizar el Catálogo de disposición documental.

Preventiva.

La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros deberá instruir, por escrito y proporcionar el acuse de recibo, al Subdirector de Organización e Integración del Acervo Documental, y el Jefe de Departamento de Archivo, para que definan y establezcan mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de asegurarse, en el desarrollo de las funciones y actividades subsecuentes, el cumplimiento puntual de lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a los "Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos"; por lo que dichos mecanismos deberán contener además de la forma y periodicidad con la que se supervisará o dará seguimiento a las funciones a cargo del responsable del Archivo, los aspectos siguientes:

I.- Mantener actualizados de forma permanente los Inventarios Documentales, en este caso el General y la Guía de Archivo Documental.

II.- El área de archivo de trámite deberá colaborar con el Área Coordinadora de Archivo para la actualización del Catálogo de

<p style="text-align: center;">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p style="text-align: center;">ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</p> <p style="text-align: center;">CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>Hojas: No. 2 de 3</p> <p>Número de Auditoría: 19/2020</p> <p>Número de Observación: 07</p> <p>Universo: N/A</p> <p>Muestra: N/A</p> <p>Monto de la irregularidad: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Inventarios documentales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Guía de archivo documental: El esquema que contiene la descripción general de la documentación contenida en las series documentales, de conformidad con el Cuadro general de clasificación archivística.

Adicionalmente, la DGZFMTAC documentó que en el Archivo de Trámite se tiene un estimado al 31 de diciembre de 2019, de 62,682 expedientes, obtenida con el Sistema de Control Interno, mismo que es utilizado para el control de préstamos de expedientes, ya que carece de la práctica de algún inventario físico, así como la documentación correspondiente a la "delimitación" la cual actualmente se encuentra en cajas y estantes metálicos, algunos tienen una referencia del año o rango de años a los que pertenecen . .

2.- También, se pudo conocer que el responsable del Área Coordinadora de Archivos de la SEMARNAT, hizo de conocimiento a la DGZFMTAC el Oficio No. DSNA/2207/2018 del 21 de noviembre del 2018, mediante el cual el Director del Sistema Nacional de Archivo informó que el Archivo General de la Nación otorgó el visto bueno del "Cuadro general de clasificación archivística", y con la finalidad de elaborar, integrar y autorizar el "Catálogo de disposición documental autorizado en el 2006", recomendó "continuar con los trabajos de valoración, regulación y control de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para la elaboración de del Catálogo de disposición documental y el oficio circular DG/394/2014 del 4 de agosto de 2014"; sin embargo, la DGZFMTAC no proporcionó evidencia de las acciones realizadas a efecto coadyuvar con el Área Coordinadora de Archivos para elaborar, integrar y autorizar el Catálogo de disposición documental de dicha unidad.

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 19, fracción III, inciso a) y fracción IV, de la Ley Federal de Archivo, publicada en el DOF el 23 de enero de 2012; 4 fracción XXXVII, 5, fracción I, 7, 10, 11 fracciones I, II, X y XI, 13, 20, 28 fracción I, 30 fracción IV, 60 y Transitorio Décimo Primero, de la Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018; 32, fracción I, Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 19 de enero de 2018; y Lineamiento, Quinto, Décimo tercero, fracción III, inciso a) y Décimo cuarto de los "Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos" publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016.
- Artículos 13, y 30 fracción IV de la Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018.

Disposición Documental, como lo establece el Artículo 30 fracción IV de La Ley General de Archivo.

Oportunidades de mejora:

La Directora General deberá ejecutar y supervisar las acciones descritas y encaminadas a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, lo que favorecerá a que la DGZFMTAC, tenga un control eficiente y eficaz, así como garantizar la organización, conservación disponibilidad, integridad y localización de los documentos e información que se genera derivado de la ejecución de sus atribuciones.

Lo anterior, en congruencia con la obligación del Estado Mexicano de garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información en los mismos.

Así mismo, se sugiere que la documentación que integra los expedientes, se encuentre foliada, toda vez que de la revisión a la integración de 15 expedientes de Solicitud de Concesión con Números de Bitácoras 09/KU-0050/09/18, 09/KU-0051/09/18, 09/KU-0074/09/18, 09/KU-0075/09/18, 09/KU-0008/10/18, 09/KU-0161/10/18, 09/KU-0162/10/18, 09/KU-0014/11/18, 09/KU-0048/07/18, 18/KU-0190/07/18, 09/KU-0089/09/18, 09/KU-0138/10/18, 09/KU-0042/09/18, 09/KU-0066/09/18, 09/KU-0134/10/18, se pudo constatar que no están foliados.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en la forma y plazo que en la misma se establecen.

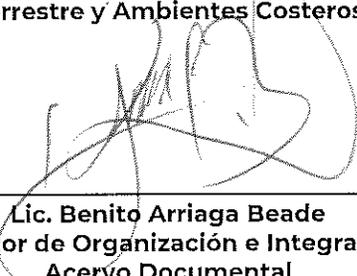
Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de 2021.

	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</p> <p>CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>Hojas: No. 3 de 3</p> <p>Número de Auditoría: 19/2020</p> <p>Número de Observación: 07</p> <p>Universo: N/A</p> <p>Muestra: N/A</p> <p>Monto de la irregularidad: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

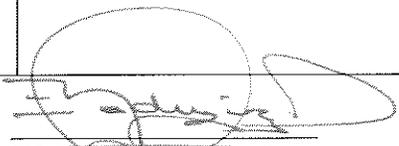
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

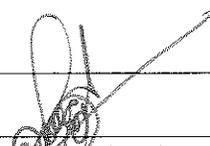
	<p>Responsables de su atención:</p> <p style="text-align: center;"> Biól. María de los Angeles Cauich García Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Benito Arriaga Beade Subdirector de Organización e Integración del Acervo Documental</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Fernando Pérez Ramírez Jefe de Departamento de Archivo</p>
--	--

 **Biól. Isai Pazos Cruz**
 Auditor

 **Biól. Angélica Rex Cornejo**
 Jefa de Departamento de Auditoría "G"

 **Ing. José Luis Mejía Ruiz**
 Subdirector de Auditoría "C"

 **C.P. Eneño Rodríguez Ballesteros**
 Director de Auditoría a Delegaciones

 **C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa**
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 17 de diciembre de 2020.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Falta de seguimiento en la actualización del Reglamento en materia de zona federal marítimo terrestre, y omisión en el registro de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Vertiente: Eficiencia.

I.- De la revisión a las acciones realizadas por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATC) de noviembre de 2018 a la fecha, respecto a la actualización del "Reglamento para el uso, aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991, la DGZFMATC mediante Oficio No. SGPA/DGZFMATC/001425/2020 recibido el 14 de diciembre de 2020, informó que "... La Dirección General trabajo una propuesta de reglamento, misma que será revisada para estudiar las propuestas por la nueva administración (Anexo 1) y realizar las modificaciones pertinentes", por lo cual remitió un anexo digital de la propuesta. Sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones legales realizadas para promover la actualización del Reglamento, como lo establece el Artículo 31 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece :

ARTÍCULO 31. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tendrá las atribuciones siguientes:

XIX. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, los elementos necesarios para que promueva las acciones legales que deban realizarse respecto a los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo;

II.- De la consulta al Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, para verificar el registro del Procedimiento denominado "Gestión para realizar el trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, 714-DGZFMATC.0-1, del 05 de marzo de 2012", se detectó que dicha disposición de gestión interna, no se encuentra registrada en el citado sistema, por lo que

Correctiva.

No aplica

Preventiva.

I.- La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con apoyo de las personas servidoras públicas adscritas a esa Dirección General deberán elaborar un programa de trabajo, en el que establezca actividades, plazos y responsable; con el objetivo de promover las acciones legales para actualizar el "Reglamento para el uso, aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991.

II.- La Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con apoyo de las personas servidoras públicas adscritas a esa Dirección General deberán realizar las acciones que considere necesarias a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

Oportunidades de mejora:

La Directora General deberá realizar las acciones técnico legales para actualizar el "Reglamento para el uso, aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar".

Para dicha actualización, se recomienda que se realice un estudio de tiempos y movimientos (ideal) del trámite de Solicitud de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestres y Terrenos ganados al Mar, para que se establezcan los plazos efectivos que ocupan las personas servidores publicas para atender las Solicitudes de Concesión, con la finalidad de establecer un plazo máximo real para otorgar un Título de Concesión.

Así mismo, se recomienda coordinarse con el enlace institucional para la validación, actualización y registro de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, como lo establece el Artículo 3 del "Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

La presente cédula de observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo de remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad auditada: Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

reglas, manuales y otras regulaciones), como lo establece el Artículo 5, del "Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación, 06 de diciembre de 2002, el cual a la letra dice:

"Artículo 5.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las disposiciones y las modificaciones a éstas, que expidan directamente o promuevan los emisores en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser incorporadas en la Normateca por el emisor que corresponda, en los términos previstos en el presente instrumento".

Fundamento Legal:

I.- Artículos 19, fracción XI; 31 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018.

II.- Artículos 2, fracción III, 3, y 5, del "ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental", publicado en el DOF el 06 de diciembre de 2002; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 07 de diciembre de 2020; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018.

establecen.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2020.

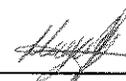
Fecha compromiso de atención: 10 de marzo de 2021.

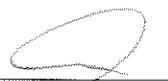
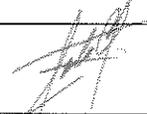
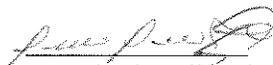
Responsables de su atención:


 Biól. María de los Ángeles Cauich García
 Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros


 Lic. Stephanie Yazmín Barrera Velázquez
 Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos


 Arq. Federico Sánchez y Sánchez
 Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales


 M. en C. Magaly Galván Palmerín
 Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros y encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros

 Biól. Angelica Rex Cornejo Jefa de Departamento de Auditoría "G"	 C.P. Leticia Cruz León Abogada	 Ing. José Luis Mejía Ruiz Subdirector de Auditoría "C"	 C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
--	--	---	---	---

Fecha de elaboración: 17 de diciembre de 2020.

